

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA, representada legalmente por Alfredo López Baca Calo; y a cargo del demandado (s): PAOLA ASTRID AYALA QUINTERO, en su calidad de heredera determinada de: BLANCA LUZ QUINTERO DE AYALA (q.e.p.d.), y HEREDEROS INDETERMINADOS de la citada causante; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1.1. PAGARE No. 26300105187603425000153970.

1.1.1. Por suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/cte.\$132.831.121,4, M/cte., por concepto de CAPITAL contenido en el citado título valor -pagare.

1.1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, causados a partir de su vencimiento (24/01/2022), y hasta cuando el pago se verifique. (Art.884 del C. de Comercio, y c.c.)

1.1.3. Por la suma de \$13.470.210,16, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el citado título valor -pagare, liquidados a la tasa del 10.299% efectiva anual, sin que sobrepase la tasa máxima legal para estos.

1.2. PAGARE No.M026300105187603925000314332.

1.2.1. Por la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte.\$102.408.445,00, M/cte., por concepto de CAPITAL contenido en el citado título valor -pagare.

1.2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, causados a partir de su vencimiento (06/02/2022), y hasta cuando el pago se verifique. (Art.884 del C. de Comercio, y c.c.)

1.2.3. Por la suma de \$20.115.430,01, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el citado título valor - pagare, liquidados a la tasa del 19.248% efectiva anual, sin que sobrepase la tasa máxima legal para estos.

2. ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante BLANCA LUZ QUINTERO DE AYALA (q.e.p.d.), en la forma prevista por el artículo 10 de la ley 2213 de 2020.

3. ORDENAR al demandado (s), que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días, e infórmesele que dispone del término de diez días para excepcionar. (art.431, 442 del C.G.P.)

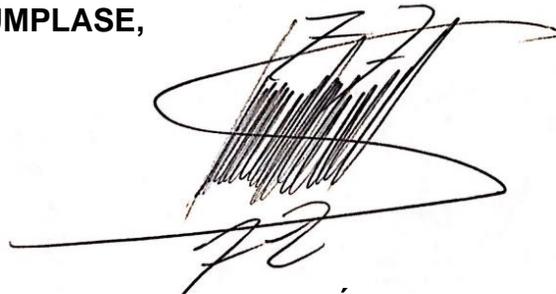
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7. Reconocer personería al Dr.(a): MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.085 hoy 3 de agosto de 2022. La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.